

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00113-00
Demandante: LAURA ISABEL VERA RAMÍREZ
Demandado (s): MARISOL PRADA GONZÁLEZ, HUMBERTO PRADA
GONZÁLEZ y ROSALBA ROSALBA GONZÁLEZ SUÁREZ
Proceso: Ejecutivo

Atendiendo que el predio distinguido con el folio de Matricula inmobiliaria N° 321-28718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, de propiedad de la demandada MARISOL PRADA GONZÁLEZ, se encuentra debidamente embargado dentro del proceso de la referencia¹, luego entonces el secuestro solicitado es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 448 y 601 del C.G.P., normas reguladoras del remate en los procesos ejecutivos, en las cuales se ordena practicar el secuestro del bien, antes de que se ordene el remate del mismo.

Para la práctica del secuestro de los aludidos bienes, se comisionará, a la Alcalde de Guadalupe, Santander, quien tiene las facultades establecidas en el Art. 40 del C.G.P. en concordancia con la ley 2030 del 27 de julio de 2020; podrán igualmente fijar honorarios provisionales al secuestre.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. *ORDENAR* el secuestro del predio RURAL distinguido con el folio de Matricula inmobiliaria N° 321-28718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición.

SEGUNDO. Para la diligencia de secuestro ordenada, *COMISIONAR* al Alcalde de Guadalupe (Sder), servidor que tiene la facultad para designar secuestre, fijarle honorarios provisionales y caución, atender oposiciones, y las facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P. en concordancia con la ley 2030 del 27 de julio de 2020.

LÍBRESE el exhorto con los insertos y anexos necesarios, con el concurso de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2e8d8d6a14cc150e3c93ca2596efffd20a86f4d162ea0ff2b882010afab075**

Documento generado en 05/02/2021 07:35:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>